

Tasa por expedición de títulos académicos y profesionales no universitarios en materia de educación.	Cuota Tributaria
Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026. Artículo 38. Para el año 2026, el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible para el año 2025	
1. Bachillerato.	
1.1 Título de Bachiller.	58,33 €
2. Formación Profesional Específica.	
2.1 Título de Técnico/a.	23,76 €
2.2 Título de Técnico/a Superior.	58,33 €
2.3 Título de Especialista.	21,42 €
2.4 Título de Máster de Formación Profesional.	42,84 €
3. Enseñanzas artísticas.	
3.1 Música y danza.	
3.1.1. Título Elemental.	23,23 €
3.1.2. Título Profesional.	28,01 €
3.1.3. Título Superior.	128,36 €
3.2 Artes Plásticas y Diseño.	
3.2.1. Título de Técnico/a.	24,00 €
3.2.2. Título de Técnico/a Superior.	64,21 €
3.2.3. Título Superior.	128,36 €
3.3 Arte Dramático.	
3.3.1. Título Superior.	128,36 €
3.4 Conservación y restauración de bienes culturales.	
3.4.1. Título Superior.	128,36 €
3.5 Título de Máster en Enseñanzas Artísticas.	136,89 €
4. Enseñanzas de Deporte.	
4.1 Título de Técnico/a Deportivo.	23,76 €
4.2 Título de Técnico/a Deportivo Superior.	57,19 €
5. Enseñanzas de Idiomas.	
5.1 Certificado de nivel básico (A1 y A2).	28,01 €
5.2 Certificado de nivel intermedio (B1 y B2).	28,01 €
5.3 Certificado de nivel avanzado (C1 y C2).	28,01 €
6. Duplicados de los títulos.	Igual que los originales
7. Títulos correspondientes a normativas anteriores del Sistema Educativo.	Igual que los correspondientes al actual Sistema Educativo.

B) TASAS POR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Art. 124 Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

1. EXENCIONES:

- El alumnado miembro de familias numerosas de la categoría especial .
- El alumnado que, como consecuencia de actos terroristas, haya sufrido daños personales que sean de especial trascendencia, o que lo inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual, o cuyos familiares hasta segundo grado de consanguinidad, tutores o guardadores, hayan sufrido dichos daños.
- Las víctimas de violencia de género, doméstica o de ambas. (A estos efectos, tendrán la consideración de víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años).
- Las personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%.
- El alumnado que resulte beneficiario de las becas incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio que se realice cada curso escolar.

2. BONIFICACIONES:

- Se aplicará una bonificación de un 10%, con un mínimo de 3 euros, sobre la Tasa por la utilización de medios electrónicos para su presentación y pago (Artículo 12.2 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- Tendrá derecho a una bonificación del 50% el alumnado miembro de familias numerosas de la categoría general que tenga reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable.